



**RESOLUCION No. CSJCAR24-31**  
**18 de enero de 2024**

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Servidor Judicial”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante resolución CSJCAR23-91 del 10 de febrero de 2023, se le concedió al Servidor Judicial JULIÁN IGMAR PATIÑO MEJÍA, autorización para residir temporalmente en la ciudad de Manizales, Caldas, Caldas, por el término de un año.

Que el solicitante, quien se desempeña como Escribiente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, mediante Oficio del 17 de enero de 2024, solicitó la prórroga del permiso de residencia que le fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que una vez analizada la petición presentada por el Servidor Judicial JULIÁN IGMAR PATIÑO MEJÍA, Escribiente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, considera este Consejo Seccional que entre los municipios de residencia y trabajo (Manizales y Chinchiná, Caldas) existe una distancia aproximada de 25 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que al solicitante, en reiterada ocasión se le concedió permiso de residencia en la ciudad de Manizales, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso por el término de **UN (1) AÑO**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como Servidor Judicial y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. PRORROGAR** la autorización de permiso de residencia al Servidor Judicial JULIÁN IGMAR PATIÑO MEJÍA, Escribiente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, en la ciudad de Manizales, Caldas, **POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, a partir del 12 de febrero de 2024, bajo la condición de no afectar prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que le corresponde.

**ARTÍCULO 2º. ACTUALIZAR** la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** la presente resolución al interesado.

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR24-31 del 18 de enero de 2024, "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Servidor Judicial".

**ARTÍCULO 4º:** La presente resolución rige a partir del 12 de febrero de 2024.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

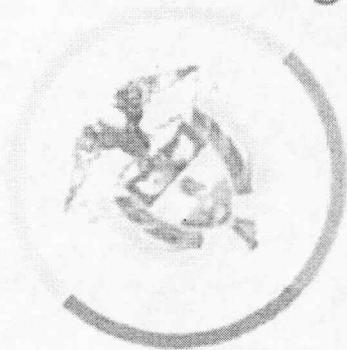
Dada en Manizales, Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución	<u>CSJCAR24-31 del 18 de enero de 2024</u>	, de la que
He recibido un ejemplar.		
<b>JULIÁN IGMAR PATIÑO MEJÍA</b>		<u>ENAO 18 DE 2024</u>
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Rama Judicial  
República de Colombia